

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

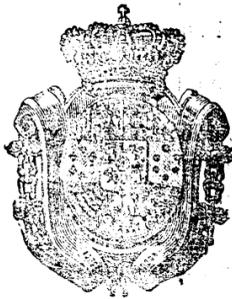
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION A S. M. LA REINA.

Señora: La experiencia ha dado á conocer hace tiempo que las Islas Canarias no pueden ser bien gobernadas como se encuentra actualmente organizada la administracion en aquella provincia. La gran distancia á que están situadas unas de otras, y la dificultad de las comunicaciones, impiden que las órdenes del Gobernador se trasmitan oportunamente y con la necesaria brevedad á todas partes, resultando de estos entorpecimientos un considerable atraso en el despacho de los negocios. Para remediar este mal es indispensable aumentar en aquellas apartadas regiones los centros de la administracion, á fin de que, mas reconcentrada la accion de la Autoridad, pueda alcanzar adonde necesite con toda la prontitud y eficacia que exigen las necesidades del servicio, y de que actualmente carece.

Por estas razones, aunque el Gobierno se ocupa en examinar detenidamente cuál deba ser el régimen definitivo que haya de establecerse en aquellas Islas, el Ministro que suscribe cree conveniente que por ahora se dividan en dos distritos, con un *Subgobernador* al frente de cada uno, entendiéndose directamente con el Gobierno supremo, excepto en los casos de conflicto ó de interés comun, en los cuales el Capitan general, que tiene su residencia en Santa Cruz de Tenerife como capital de la provincia, hará las veces de Gobernador. La misma situacion de las Islas se presta fácilmente á esta division, que se halla indicada por la naturaleza; y como la ejecucion de esta medida ofrece además la ventaja de poderse llevar á efecto sin ningun aumento de gasto, penetrado de su conveniencia, tengo el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

##### REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º La provincia de las Islas Canarias se dividirá para los efectos de este Real decreto en dos distritos administrativos. Formarán el uno, que se denominará *primero* por hallarse la capital

comprendida en su territorio, las Islas de Tenerife, La Gomera, Palma, y Hierro; y el otro, con la denominacion de *segundo*, las de Gran Canaria, Fuerteventura, y Lanzarote.

Art. 2.º Se crea para la administracion y gobierno de cada uno de estos distritos un Jefe civil, que se denominará *Subgobernador*, el cual se entenderá directamente con el Gobierno supremo, fuera de los casos en que deba hacerlo tambien con el Capitan general de aquellas Islas, conforme á lo que previene el art. 8.º de este Real decreto.

Art. 3.º Los *Subgobernadores* ejercerán respectivamente en sus distritos las atribuciones que por las leyes y Reales disposiciones vigentes, señaladamente por la ley de 8 de Abril de 1845, corresponden á los Gobernadores de provincia, con las restricciones del citado art. 8.º

Art. 4.º Los *Subgobernadores* gozarán el sueldo de 24,000 rs. anuales, y tendrán á sus órdenes los subalternos y auxiliares que se conceptúen necesarios. Estos subalternos y auxiliares tendrán el carácter de empleados de Gobierno de provincia de cuarta clase. Sin embargo, los que hoy se hallan en el de la provincia de Canarias conservarán su actual categoría.

Art. 5.º Las modificaciones que se hagan para ejecutar lo prevenido en el anterior artículo deberán efectuarse dentro del límite del presupuesto que hoy rige para las oficinas del Gobierno de las Islas.

Art. 6.º La Diputacion, el Consejo y la Junta de Sanidad se dividirán en dos secciones, cada una de las cuales funcionará respectivamente en sus relaciones con el *Subgobernador* bajo el mismo concepto en que lo hacian con el Gobernador de la provincia.

Art. 7.º Se crea una plaza mas en el Consejo provincial, á fin de que puedan destinarse dos de sus vocales al distrito administrativo de Tenerife y otros dos al de la Gran Canaria. Al mismo tiempo se crea otra plaza de supernumerario, á fin de que haya respectivamente en cada distrito dos Consejeros de esta clase.

Art. 8.º El Capitan general se considerará como Gobernador de los dos distritos en el caso de conflicto ó interés comun en que los *Subgobernadores*, á juicio del mismo Capitan general, no puedan proceder recíprocamente con absoluta independencia.

Art. 9.º En esos mismos casos el Capitan general, como Gobernador civil, podrá reunir en el punto de su residencia las dos secciones de la diputacion del Consejo ó de la Junta de sanidad, á fin de que deliberen en pleno sobre el objeto especial de la reunion.

Art. 10. El Capitan general se entenderá directamente con el Gobierno, y por conducto del Ministerio de la Gobernacion, para todo lo que haga referencia á lo expresado en los artículos precedentes, y para proponer lo que estime conducente á la buena administracion de los dos distritos.

Art. 11. Las disposiciones de este de-

creto tendrán el carácter de provisionales hasta que por sus resultados y por los datos que el Gobierno reuna se determine el régimen que definitivamente convenga establecer en aquella parte de los dominios españoles.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

Resuelto por Mi Real decreto de esta fecha que la provincia de Canarias se divida en dos distritos administrativos é independientes entre sí, comprendiendo el primero las Islas de Tenerife, La Gomera, Palma, y Hierro, y el segundo las de Gran Canaria, Fuerteventura, y Lanzarote; y debiéndose por consecuencia poner en armonía con la Administracion civil la económica de aquellas Islas, conformándose con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada distrito de los dos en que se subdivide la provincia de Canarias habrá una administracion, que se denominará «de todas rentas,» refundiéndose en ella los ramos que se hallan en el día á cargo de las de contribuciones directas é indirectas, y además una contaduría de Hacienda y una depositaría con los oficiales y subalternos que en todas fueren precisos para el despacho de los negocios.

La administracion de Aduanas continuará separada en el distrito de Tenerife, y reunido este ramo en el de Gran Canaria á la de todas rentas.

Art. 2.º La administracion de todas rentas, la contaduría y la depositaría que en los distritos se crean, y la administracion de Aduanas de Tenerife, se entenderán directamente con las Direcciones generales de Hacienda, y corresponderán á cada una en el suyo respectivo iguales atribuciones que las que por los reglamentos é instrucciones vigentes están señaladas á los Jefes de provincia, quedando subordinados á los *Subgobernadores* de los mismos distritos.

Art. 3.º Las modificaciones que se hagan en las oficinas para organizar los dos distritos se efectuarán procurando no exceder, si fuere posible, los créditos del presupuesto que hoy rige.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes é instrucciones que fueren necesarias para llevar á efecto este decreto, determinando en ellas la época en que hayan de empezar á funcionar las dependencias de los distritos.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vista la comunicacion que el Administrador de la Aduana de Gijon ha ele-

vado, dando parte de lo ocurrido en la exaccion de los derechos de faros y carga á dos buques franceses que cargaron carbon de piedra en aquel puerto:

Vista tambien la nota del Embajador de dicha nacion acerca del particular, transmitida por el Ministerio de Estado, S. M. la Reina se ha servido mandar que se igualen dichos buques con los españoles en el cobro de los derechos mencionados, sin perjuicio de lo que se resuelva después que el Ministerio de Fomento, á quien se ha dado conocimiento del asunto, manifieste lo que juzgue conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

S. M. la Reina se ha dignado mandar que en la edicion reformada del Arancel vigente de Aduanas se incluya una nueva partida que comprenda los «sombros de fieltro sin armar para hombre,» que adeudarán el derecho de ocho y diez reales por unidad, segun bandera.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Inspector general de carabineros lo que sigue:—Excmo. Sr.: Entera la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. E. en su comunicacion de 1.º del actual acerca de los inconvenientes que ofrece la tramitacion que hoy se observa en el despacho de los expedientes relativos á obras de construccion y reparacion de casetas y buques para el servicio del resguardo, y de conformidad con lo propuesto por esa Inspeccion general, S. M. se ha servido mandar que para lo sucesivo se simplifiquen las formalidades establecidas en la sustanciacion de los mencionados expedientes, arreglándolas á las prevenciones siguientes:

1.º Los Jefes de las comandancias de carabineros propondrán á los Gobernadores de las respectivas provincias las obras de reparacion y construccion de casetas, cuarteles, atalayas y buques que las necesidades del servicio reclamen y consideren indispensables.

2.º Los Gobernadores dispondrán la formacion de un expediente, en que se hará constar la necesidad de la obra propuesta, planos y presupuestos de la misma; y terminado dicho expediente darán cuenta de él en junta de Jefes de Hacienda, con asistencia del Comandante de carabineros, y lo que en ella se acuerde lo comunicarán á la Inspeccion general del cuerpo, con remision de una copia del acta, para la resolucion que proceda.

3.º Si la Inspeccion aprobase el gasto propuesto, devolverá los antecedentes al Gobernador de la provincia para la eje-



ahora á V. M. son, Señora, un sobresalto y un dolor que no proceden de cálculos políticos, sino del acendrado cariño que ha sabido y sabe V. M. inspirar á todos sus súbditos. El malvado que conculcando los deberes mas santos no se detuvo tampoco ante la consideracion de las sólidas virtudes de V. M., no llevaba dignamente el nombre de español.

El Ayuntamiento de Santander, fiel intérprete en esta ocasion, como lo ha sido en otra muy reciente, de los sentimientos de sus vecinos, desea no afectar el animo de V. M. con un recuerdo doloroso, y al dirigir hoy al Trono estas breves palabras de filial consuelo, se propone tambien, Señora, reiterar á su Reina, á la Reina legítima de las Españas, el homenaje de lealtad y constante adhesion de la decidida Santander á la sagrada persona de V. M.

Casas consistoriales de Santander 4 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gallo de Alcántara, Antonio Cortiguera, Pedro de Oviedo y Velasco, Mariano Zamelzu, Ramon de la Lastra Cuesta, Joaquin J. del Castillo, Julian Alday, Genaro Antonio de Ceballos, Benito de Otero Resillo, José del Acebo Pelayo, Indalecio Sanchez de Porrua, Andrés Gutierrez, Bernardo Corpas, Zeilo Quintanilla, Antonio Labat, José R. Lopez Doriga, Nemesio Palanco, Demetrio Lopez, Ramon de Solano Alvear, secretario.

Señora: La fatal cuanto inesperada noticia del traidor atentado que en la tarde del 2 de Febrero acababa de cometerse contra la preciosa vida de V. M., y de que este Ayuntamiento tiene noticia en estos momentos, ha llenado de justa indignacion el corazon de todos los leales castellanos. Los que suscriben, que hoy tienen la honra de representar la capital mas populosa de Castilla, faltarian á su principal deber si no se apresurasen á manifestar los primeros sus sentimientos de adhesion á la augusta persona de V. M., protestando contra tamaño y aleve ataque. Intérprete fiel este Ayuntamiento de la sincera voluntad de toda esta poblacion, ofrece á V. M. con el mas acendrado respeto, toda la cooperacion que de su parte pueda estar en tales circunstancias, y pronta como siempre á tributar el debido homenaje de consideracion á su Reina constitucional y á las instituciones vigentes.

Dignese V. M. acoger con benevolencia esta franca manifestacion del Ayuntamiento de esta capital como la mejor prueba de la lealtad de sus habitantes.

Casas consistoriales de Valladolid 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Mendigutia, Calixto F. de la Torre.—Tomás Queipo de Llano, Santiago Dulce, Antonio Santana, José María Cano, Tomás Villanueva, José Leon, Angel Santibáñez, Juan Alvarez Moran, Roman Garcia, José del Omo, Faustino Diaz, José Gonzalez, Juan Antonio de Rábago, José María Manglano, Mariano Barrasa Diez, Andrés Gallego Moyano, Joaquin de Velasco, Juan de Sigles, Pedro Caballero, secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. M. leal ciudad de Burgos, lleno del mas profundo dolor, y animado del sincero respeto y amor que profesa á su Reina, expresando el unánime sentimiento de sus administrados, acude presuroso á los pies de V. M. para asegurar que todos han mirado con indignacion el atentado horroroso de la tarde de ayer, dirigido contra la Persona augusta que con entusiasmo de todos los españoles ocupa el Trono de San Fernando.

Todos, así bien, están dispuestos á dar á V. M. cuantas pruebas sean necesarias de su acendrado amor y respeto, y no cesarán de rogar al Todopoderoso hasta saber se halla restablecida completamente la preciosa salud de V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de esta nacion que jamás ha desmentido el amor á sus Reyes.

Casas consistoriales 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, presidente, Timoteo Arnaiz, Pio de la Puente, Hilario Miguel, Francisco B. jo, Hilario de Igon, Braulio Gallardo, Felix Sadarnil, Mateo de la Morena, Cesáreo Medina, Pascual del Collado Prieto, Felix Páramo, Julian Gonzalez, Juan Sainz Madrigal, Manuel María Perez de Carrasquedo, Tomás Diaz de Mendivil, Raimundo Velez, Juan Dominguez, Primitivo Nevares, Pedro María Angulo, secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la ciudad de Albacete, poseido del mas profundo dolor al contemplar el horrendo atentado cometido en la persona de V. M., llega á las gradas del Trono deplorando ese fatal acontecimiento que tiene consternada á la nacion entera, y para expresar tambien su indignacion contra el criminal regicida y traidor español que ha manchado nuestra historia con un hecho sin ejemplo.

Rindamos gracias á la Providencia que, guardando la importante vida de V. M., ha salvado al pais del infortunio, y roguémosla que pronto nos conceda tener completamente restablecida á nuestra adorada Reina.

Dignaos, Señora, aceptar los sinceros votos de la municipalidad de Albacete y de todo

este vecindario, que á nadie cede en lealtad y amor á vuestra augusta Persona.

Salas consistoriales de Albacete 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mamerto Parras, José Benitez, Pedro Lopez, Manuel Mazzeti, Pascual Lopez, Francisco Manuel Gomez, José Unca, Francisco Saavedra, José Serna Lopez, Antonio Vidal, Juan Lozano, Pedro Aparicio, Cristóbal Sanchez, Francisco Sanchez, secretario.

Señora: El Provisor y todos los individuos que componen la curia eclesiástica de este arzobispado, afectados vivamente por el suceso lamentable que ha afligido á todos los verdaderos españoles y que puso en peligro la preciosa vida de V. M., después de haber implorado la misericordia divina rogándole salve la sagrada persona de su amada Reina, elevan hoy su voz á los pies del Trono de V. M. para manifestar, así su profundo sentimiento por el horroroso atentado cometido, como su acendrada lealtad hacia sus Reyes, que ha sido siempre el particular distintivo del clero español y de esta curia.

Recibid, Señora, con la bondad que caracteriza á V. M. este tan sincero como justo homenaje que rindea á su Reina, por cuya inestimable existencia dirigen al Todopoderoso sus mas fervientes votos.

Sevilla 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon J. Garcia, Provisor; Juan Nepomuceno Escudero, Fiscal; Ildefonso Fernandez Garcia, Relator; Rafael Ramirez de Noguera, Relator; Ramon de la Mian, Notario mayor; Joaquin Alvarez, Notario mayor; Nicolás de Feria, Notario mayor; Miguel Alvarez, Notario mayor; Francisco de P. Martinez; Ramon de la Miyar y Dumont, Oficial mayor; Antonio Solís y Rodriguez, Oficial mayor; Antonio Arroyo y Reinoso, Procurador; Francisco Javier de la Miyar, José de la Torre y Cela, Joaquin María de Torres y Ubeda, José Saavedra y Ciebra, Manuel María Montero de Espinosa, Ramon María Valladolid, Notario receptor; Antonio Manfredi, Notario receptor; Francisco de Paula Cobian, Procurador; Ruperto Romero, Andrés de Silva, Felipe Neri Marchena, Juan de Dios Moreno, José Manuel de Góngora y Diaz, Procurador; Carlos Armero, Nicolás María Pacheco, Joaquin María de Torres y Ubeda, Archivista; José de Muela, Notario receptor; Joaquin Pardo Garcia, Oficial segundo; Francisco de P. Alvarez, Notario receptor.

Señora: Un traidor osó asestar el puñal homicida contra V. M. en el plausible momento en que los españoles la contemplaban con júbilo, libre ya de los peligros á que la expusiera el reciente parto de la Princesa Doña María Isabel; y el Ayuntamiento constitucional de Palma, que tiene el honor de dirigirse á V. M., participando del sentimiento y dolor que por tan deplorable acontecimiento son comunes á todos los españoles que de tales se precian, faltaria á su deber si no hiciera á su Reina la presente manifestacion.

Este crimen atroz, ejecutado por una persona, destinada en razon de su ministerio á la mas santa de las misiones; este crimen atroz, ejecutado por unas manos en que diariamente se colocaba el Dios del universo, y que en aquel momento estrecharon el acero matador para clavarlo en el seno de su Reina, ha llenado de asombro y espanto á la española nacion. No, jamás debimos esperar que existiera español tan aleve. Cuando no le retrajeran la consideracion y el respeto que á sus Reyes ha tributado siempre esta magnánima nacion; cuando su corazon de acero hubiese podido mostrarse insensible a las consecuencias de su proyectado regicidio, ¿no debió aterrorizarle la idea de clavar el puñal en el pecho de una joven Reina, ídolo por sus virtudes de las adoraciones de todos los españoles; de una joven Reina siempre dispuesta á hacer experimentar á todos los efectos de su benditoso corazon? ¡Ah, Señora! Nuestros nietos retiraran la vista con espanto de la página de nuestra historia, ennegrecida con la narracion de este intentado regicidio, y presurosos se adelantarán á buscar el castigo impuesto al autor de tan infame accion.

El Ayuntamiento de Palma, lacerado su corazon de dolor, al paso que con confianza espera que la espada de la justicia descargue su tremendo golpe sobre la cabeza del aleve que cometió en España delito tan inusitado como impropio de la lealtad española, dirige fervientes votos al Ser supremo para que cuanto antes quede V. M. completamente restablecida, y sustituya el universal júbilo á la actual tristeza: atienda el Señor tales votos.

Palma de Mallorca 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Antonio Togores, Estanislao Luis Piñano, Juan Bagur, Luis Santander, Juan Antonio Eymar, Antonio Bosch, Joaquin Secas, Juan Flor de O-Ryan, Antonio Sureda y Villalonga, Benito Cortés, Gerónimo Tomás, José Vidal y Pont, Pascual Ribot y Ferrer, Sebastian Feliu, Jaime Luis Mas, José Amen, Rafael Ponsar, Ramon Mariano Ballesteros, Bartolomé Fons, Ignacio Villalonga. Per acuerdo de la ciudad de Palma, Miguel Ignacio Manera, secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba, fiel intérprete de los sentimientos

de sus habitantes, acaba de saber con el mas profundo dolor el grave y horroroso atentado cometido en esa corte en la tarde de ayer contra la augusta y sagrada persona de V. M.

La ciudad de Córdoba, Señora, conmovida extraordinariamente por un suceso tan grave como extraño para los españoles, entre quienes el nombre de V. M. es la mas preciosa garantía de su tranquilidad y porvenir, se conduce del acontecimiento que sin ejemplo ha ocurrido en la antigua residencia de sus Reyes, donde siempre se han tributado al Trono homenajes justos de lealtad y de respeto, y participando del mas hondo pesar no puede menos de apresurarse á elevar á V. M. la sinceridad de sus vehementes y unánimes deseos, cifrados en la esperanza de un pronto y feliz restablecimiento.

El Cielo quiera, Señora, aliviar los padecimientos que por la mas alta traicion afligen á V. M., y que los votos de los cordobeses, unidos al eco exponáneo de los demás pueblos de la Monarquía, alcancen con prontitud un bien tan inapreciable para la conservacion de V. M., como importante para los grandes intereses del Estado.

Casas consistoriales de Córdoba 3 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde-Corregidor, Presidente, el Conde de Hornachuelos; Mariano Lopez Amo, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha se ha señalado el dia 19 de Abril próximo y la una de la tarde para la subasta que ha de celebrarse en esta Direccion general, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, para la adjudicacion de las obras del nuevo puente de Herrera sobre el rio Duero, á la inmediacion del punto en que se halla situada la barca del mismo nombre, bajo el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambas dependencias.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados: en la inteligencia de que las proposiciones deberán estar arregladas al adjunto modelo.

A cada pliego deberá acompañar la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado el suscriptor, en Madrid en la Tesorería central, y el que lo fuese en Valladolid en la depositaria de Obras públicas de dicha ciudad, veinte mil reales en efectivo metálico ó en acciones de las emitidas por la Direccion.

En el dia y hora designados se dará principio al acto con la lectura del presente anuncio, y por espacio de media hora se recibirán los pliegos cerrados.

Entretanto se hará lectura del pliego de condiciones particulares y económicas, y se harán las explicaciones que se pidieren, tanto acerca de sus disposiciones como sobre el proyecto, presupuesto y demás documentos puestos de manifiesto.

Pasada la media hora, segun se ha dicho, principiará la apertura de los pliegos presentados, y desde aquel punto no se admitirá ningun otro. Se desecharán desde luego los que no se hallaren conformes al modelo, y asimismo los que no vayan acompañados de la garantía mencionada.

Se hará en seguida lectura de las proposiciones que resulten en forma, declarando en el acto la postura que fuese mas ventajosa, y extendida el acta correspondiente se elevará para que recaiga la Real aprobacion.

Si resultaren dos propuestas exactamente iguales, sea en Madrid ó en Valladolid, se consignará así en las actas, y solo cuando se reúnan las dos en Madrid se procederá á lo que haya lugar, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Febrero último.

Madrid 13 de Marzo de 1852.—Hececa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio de 13 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de Herrera, se obliga á ejecutarlas por su cuenta y riesgo, y con sujecion á dichas condiciones; por la cantidad anual de los cuarenta mil reales señalados, que se le han de satisfacer durante años y mes (expresando en letra los que fueren).

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Legislacion.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S. que aprueba el comiso de las 33 piezas de tejidos de lana y algodón detenidas en esa Aduana á los Sres. Vinuesa y primos, porque tienen de 67 8/10 por 100, á 74,62 por 100 de algodón, y cuentan solo 18 hilos en la cuarta parte de la pulgada lineal española, y de conformidad á lo prescrito en las prohibiciones de la página 90 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 13 de Marzo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Trigésima lista.

Table with 3 columns: Número, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for D. Juan Blazquez Prieto, D. Salvador Alvarez Sotomayor, D. Francisco Salas, and El juzgado de primera instancia de Alcañá de Henares.

Suscripcion general.—Vigésimo octava lista.

Table with 3 columns: Número, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for Excmo. Sr. Marqués de Valparaiso, Excmo. Sr. D. José de la Cruz, Excmo. Sr. D. Pascual Liñan, Excmo. Sr. D. Rafael Maroto, Excmo. Sr. D. José Bellido, Excmo. Sr. Baron de Carondelet, Excmo. Sr. D. Juan Antonio Aldama, Excmo. Sr. D. Valentin Ferraz, Excmo. Sr. D. Francisco Narvaez, Excmo. Sr. D. Alejo Gomez Villalobos, Excmo. Sr. D. Antonio Seoane, Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Alcalá, Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Baños, Excmo. Sr. Conde de Mirasol, Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Figueras, Excmo. Sr. D. Federico Roncagli, Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, Excmo. Sr. Baron del Solar de Espinosa, Excmo. Sr. D. Francisco Puig Samper, Excmo. Sr. D. Gaspar Diruel, Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Excmo. Sr. Conde de Clonard, Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Excmo. Sr. D. Santiago Mendez Vigo, Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela, Excmo. Sr. Duque de Riánsares, Los hijos del General Leon, Sr. D. Antonio Artega, Sr. D. Francisco Javier de Gabriel, Sr. D. Manuel Terrazas, Sr. D. Manuel Ramirez, Sr. D. Francisco Sales Mon, Sr. D. Nicolas Melgarejo, Sr. D. Francisco Nebot, Sr. D. Juan Dusmet, Sr. D. Carlos Emilio, Sr. D. Francisco Javier Becar, Sr. D. Antonio Montenegro, Sr. D. Agustín Sandoval, Sr. Marques de Villaverde, Sr. D. Rafael Gozalves, Sr. Marques de San Isidro, Sr. D. Alonso Segundo Pacheco, Sr. D. Luis Foxá, Sr. D. Miguel Seoane, Sr. D. Gerónimo Aguilar, Sr. D. Modesto Gutierrez, Sr. D. Pedro Argüelles, Sr. D. José Herrera Dávila, Sr. D. Luis Cervera, Sr. D. Gonzalo de Cueto, Sr. D. Joaquin Quiñones, Sr. D. Eugenio Abengoyia, Sr. D. Juan Albelda, Sr. D. Manuel Stárico, Sr. D. José María Sanz.

2452	Sr. D. Pedro de la Peña, id....	46
2453	Sr. D. José Narvaez, id.....	46
2454	Sr. D. Pablo Ruiz de la Basti- da, id.....	46
2455	Sr. D. Felipe Mendicuti, id....	57
2456	Sr. D. Saturnino García, id....	46
2457	Sr. D. Luis Baseti, id.....	46
2458	Sr. D. Antonio Laplana, id.....	46
2459	Sr. D. Ginés Pou, id.....	46
2440	Sr. D. Andrés Eguaguirre, id.	46
2441	Sr. D. Félix María Arbizu, id.	46
2442	Sr. Marqués de Campoverde, idem.....	46
2443	Sr. D. Francisco Celleruelo Ca- miño, id.....	46
2444	Sr. D. Antonio Falcon, id.....	46
2445	Sr. D. Joaquín Moreno de las Peñas, id.....	46
2446	Sr. D. Juan Antonio Martínez, idem.....	46
2447	Sr. D. Manuel Márquez y Po- mar, id.....	46
2448	Sr. D. Pedro Miranda, id.....	46
2449	Sr. D. Manuel Albuera, id....	46
2450	Sr. D. Juan de Dios Lasala, id.	46
2451	Sr. D. Luis Garcini, id.....	33
2452	Sr. D. Bernardo Echalecu, id.	46
2453	Sr. D. Joaquín María Belloso, idem.....	46
2454	Sr. D. José de Neceta, id.....	46
2455	Sr. D. Joaquín Miranda, id....	46
2456	Sr. D. Joaquín María Aguiló, idem.....	46
2457	Sr. D. Ventura Barcástegui, id.	46
2458	Sr. D. Rafael de Arcos, id....	46
2459	Sr. D. Antonio Gutiérrez, id.	46
2460	Sr. D. Antonio Gómez Estéfani, idem.....	46
2461	Sr. D. José Baeza, id.....	46
2462	Sr. D. Luis Cortini, id.....	46
2463	Sr. D. Sixto Fajardo, id.....	46
2464	Sr. D. Joaquín Somoza, id.....	46
2465	Sr. D. Mariano Pérez de los Co- bes, id.....	46
2466	Sr. D. Vicente Darder, id.....	46
2467	Sr. D. Francisco Valiente, id.	96
2468	Sr. D. Sebastián Carlos Ortega, idem.....	46
2469	Sr. D. Carlos María de la Torre, idem.....	46
2470	Sr. D. Carlos Bayer, id.....	46
2471	Sr. D. Antonio Serradella, id.	46
2472	Sr. D. Antonio Arjona, id.....	46
2473	Sr. D. Juan Polo Muñoz, id....	46
2474	Sr. D. José Pons, id.....	46
2475	Sr. D. Isidoro Díaz, id.....	46
2476	Sr. D. Clemente Madrazo, id....	46
2477	Sr. D. Juan Montenegro, id....	57
2478	Sr. Marqués de Casaloja, id....	46
2479	Sr. D. Leonardo Santiago Ro- talde, id.....	27
2480	Sr. D. Lorenzo Muigliarisi, id.	46
2481	Sr. D. Francisco Lujan, id....	46
2482	Sr. D. Toribio López Opácea, idem.....	46
2483	Sr. D. Joaquín Rodríguez Val- cárcel, id.....	46
2484	Sr. D. José Domingo Arnau, id.	46
2485	Sr. D. Ramon María Labra, id.	46
2486	Sr. D. Gerónimo Delgado, id.	46
2487	Sr. D. Vicente Garin, id.....	46
2488	Sr. D. Manuel Arizeun, id....	46
2489	Sr. D. Ramon Soler, id.....	46
2490	Sr. D. José Antonio Gramarens, idem.....	46
2491	Sr. D. Antonio Moreno Zaldar- riaga, id.....	46
2492	Sr. D. Joaquín Huet, id.....	27
2493	Sr. D. José de Santiago, id....	46
2494	Sr. D. Mauricio Gaztelu, id....	46
2495	El Habilitado de la clase de idem.....	40
2496	Sr. D. Mariano de Ocaña, id....	58
2497	Excmo. Sr. D. Juan Suberense.	20
2498	D. Manuel Portillo, id.....	10
2499	D. Severiano de Zarans y Arre- dondo, id.....	20
2500	D. Manuel Paz, id.....	20
2501	Doña María Cascajosa, id....	1
2502	Doña María Carmen de Guzman.	10
2503	Excmo. Sra. Doña Francisca Brieto, id.....	20
2504	Sr. D. Antonio Hernández, id.	20
2505	Excmo. Sra. Marquesa de Valle- hermoso, id.....	100
2506	Sr. D. Sebastián del Rey, id....	12
2507	D. Bernardo Suarez, id.....	20
2508	Excmo. Sr. Marqués de Perales.	100
2509	Sr. D. M. F. S., id.....	10
2510	D. G., id.....	6
2511	D. Juan José de Santelices, id.	40
2512	D. Agustín Arnau, id.....	40
2513	Doña Cesárea de Goicoechea, id.	100
2514	D. Gregorio Bolledo, id.....	19
2515	D. Nicolás González, id.....	4
2516	D. José González, id.....	8
2517	D. Miguel Baltasar, id.....	8
2518	D. Francisco Gallego, id.....	6
2519	D. Leonardo de la Riva, id....	2
2520	D. Lucio Leon, id.....	4
2521	Doña María Juana Villola, id.	4
2522	D. Félix Casamayor, id.....	10
2523	D. Cayetano Ferran, id.....	40
2524	D. Agustín Benito, id.....	2
2525	D. Diego López Laredo, id....	8
2526	D. Pascasio García, id.....	10
2527	D. Manuel Borbolla, id.....	4
2528	D. Pedro Pérez, id.....	20
2529	D. José Pariondo, id.....	6
2530	D. Bernardo Conde, id.....	10
2531	D. Basilio Basili, id.....	30
2532	D. Juan José Arbizu, id.....	100
2533	Doña Sebastiana Sotillo, id....	4
2534	D. Eugenio Lucas, id.....	58
2535	D. Domingo López, id.....	50

Total rs. vn. 111,218.52

Madrid 16 de Marzo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Ubagón.

SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Morphy, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia en Madrid y su distrito de Lavapiés.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Victor García, que vivía calle de Santa María, núm. 4, cuarto tercero, para que en cualquiera de ellos se presente en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por jugar á los prohibidos; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia, y de no, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Santos Hidalgo, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Angel Acosta y Morales, vecino que fué de Madrid, y á cualesquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que componen la mitad de la vinculación fundada en la villa de Santa Olalla por D. Pedro Gerónimo de Morales, que aquel disfrutó, para que en el término de 30 días, que por primero, segundo, tercero y último se le señala, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Toledo, se presenten en este juzgado y escribanía del que refrenda por medio de procurador y en forma á deducir y exponer el que les asista; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos á instancia de D. Aniceto Izquierdo, vecino de la ciudad de Toledo, en concepto de padre y legítimo administrador de la persona y bienes de su hija Doña María del Sagrario sobre mejor derecho á los citados bienes.

Dado en Escalona á 4 de Marzo de 1852.—Santos Hidalgo.—Por mandado de S. S., Francisco Grande de la Puente.

Licenciado D. Francisco Blanco y Marron, Juez de primera instancia de este partido de la Vecilla.

Se hace saber á cuantos el presente vieren y entendieren que habiendo fallecido en 25 del corriente D. Basilio Moran, vecino que fué de la Robla, quedó vacante la capellanía colativa que poseía, con la advocación del Smo. Cristo del Amparo, nuestra Señora del Carmen y San Antonio de Padua, cuya fundación fué otorgada en el año de 1817 por Don Antonio y Doña Manuela Gutiérrez Moran, de aquella vecindad. Noticioso de esto Doña María de Robles, que lo es del mismo, pidió en este tribunal la adjudicación de bienes que la constituían en concepto de disponibles. Cualquiera persona que se considere con tanto ó mas derecho á ellos que la recurrente, puede comparecer á exponerle en esta mi audiencia por medio de procurador, dentro del término de 30 días siguientes á la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, pues si lo hiciesen se les administrará justicia según les asista.

La Vecilla Enero 28 de 1852.—Francisco Blanco y Marron.—Por su mandado, Juan Francisco Díez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Excmo. Señor Mariscal de Campo D. Alberto Rodríguez, que falleció en Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, el día 22 de Diciembre del año próximo pasado de 1851, para que dentro del término de 30 días lo deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Caballero cruz y plaza de la Orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la armada nacional, Comandante militar de Marina del tercio naval de esta plaza y su provincia y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Ladra, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, manifieste su parecer á este juzgado ó comparezca en él á prestar la declaración decretada y usar de su derecho en la causa pendiente en este juzgado contra José María Varela por hurto de un reloj y cadena de plata de la propiedad del D. Pedro, por cuanto así lo he dispuesto en providencia dictada el día de ayer ante el infrascripto escribano mayor de este tercio; apercibido el D. Pedro que no haciéndolo se le habrá por renunciado y sustanciará el procedimiento sin su audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Marzo de 1852.—Pedro Pilon.—Ramon María Pardillo.

D. Nicolás Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascripto actuario se sigue causa criminal contra Manuel Ollero, vecino de Porcuna y guarda de montes del Estado, por la muerte que en 25 de Febrero próximo anterior infirió en el sitio Puesto de Locubin, término de Valdepeñas de Jaén, á un hombre desconocido, de edad como de 20 años, su estatura cinco pies, pelo castaño oscuro, cara aguileña, nariz y boca regular, sin barba y de color moreno claro, el cual vestía camisa y calzoncillos blancos, calcetas de lino, calzon bombacho de paño negro bastante usado con vueltas de color claro tostado, y abierto con botones dorados, zapatos blancos sucios, con punta cortada y suela gruesa, sombrero portugués muy viejo, y una anguarina corta de paño basto con mangas y esclavina abrochada con una corcheta dorada, hallándose en el bolsillo un pañuelo de los llamados de coral, y en la camisa unas letras con hilo dorado y azul, en las que se lee Saturnino Avilés; y con el fin de identificar la persona y depurar su procedencia y circunstancias, he acordado convocar, cual lo hago por el presente, á los que puedan conocerle ó ser

interesados en su muerte, para que comparezcan en este juzgado dentro de 15 días, siguientes á la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á dar las noticias que tuvieren, ó á usar del derecho que les asista.

Dado en Martos á 5 de Marzo de 1852.—Nicolás Candalija.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre.

D. Nicolás María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que forman la dotación de la capellanía familiar fundada en la parroquia de Establés por Isabel Gonzalo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 10 de Marzo de 1852.—Nicolás María Palacios.—Por su mandado, Joaquín Lopez Aillon.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutiérrez y Gomara, se ha mandado que se haga saber á los acreedores censualistas á los bienes concursados de D. Eugenio de Ahumada, que á continuación se expresarán, á sus herederos y sucesores, y á los demás que por dicho concepto lo fueren y que no hayan presentado los títulos de pertenencia de los capitales de censo que tienen reclamados al concurso, lo verifiquen en la escribanía del cartulario Gomara, que la tiene en la Plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, acompañando á los mismos títulos los documentos que acrediten la corporación ó persona que de presente estuviere en posesión de dichos censos, y además una memoria motivada y expresiva de las cantidades que se les adeudare por razon de réditos hasta la fecha de la mencionada memoria; bajo apercibimiento de que el que no lo realice se tendrá por caducado su crédito y decaído todo su derecho, tanto en el próximo reparto que se trata de hacer, como en los demás que pudieran efectuarse; teniendo entendido que la sindicatura nombrada por el concurso está autorizada por acuerdo de una junta para practicar la oportuna liquidación y transigir con los acreedores, según su clase y época, los créditos que se le adeudare.

Acreedores en concepto de censualistas.

- El convento de Corpus Christi de religiosas gerónimas (vulgo de la Carbonera) de Madrid.
- D. Francisco Javier Criado.
- El Conde de Francos.
- El Conde de Adanero.
- La iglesia magistral de Alcalá.
- La capellanía de Alonso de Prado, fundada en el oratorio del Salvador de Madrid.
- La de Magdalena de Salvanés.
- El colegio de San Bernardo de Alcalá.
- El patronato y memoria de D. José Martínez de Robles, fundado en Atocha.
- Las memorias de D. Pedro Antonio de Aragón.
- La obra pia de D. Francisco Ortés de Velasco.
- El Patronato de Diego Fernandez de Riofrio, fundado en San Ginés de Madrid.
- El convento de carmelitas descalzas de Alcalá.
- El hospital de San Juan de Letran de id.
- La casa de recogidas de id.
- La memoria de D. Juan Ambrosio de las Cuevas, fundada en Alcalá para dotar doncellas.
- Y la memoria de D. Antonio Vazquez fundada en la misma ciudad.

Lo que se hace saber á los referidos acreedores por medio del presente anuncio para su inteligencia y cumplimiento de lo acordado.

Madrid 15 de Marzo de 1852.—Fermín Gutiérrez y Gomara.

D. Manuel Martínez y Díaz, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los poseedores de las capellanías fundadas por Doña Melchora de los Reyes, D. Diego Medina y Doña Ana Jimenez Teran, y á los hijos de D. Mariano Mendiverri y de Doña Margarita Cenon, acreedores á la casa calle de Salazar, núm. 62, que ha sido vendida en subasta por su estado ruinoso, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en los autos de concurso por sí ó por medio de apoderado á fin de instruirse de las cuentas presentadas por el administrador de la finca y exponer lo que les convenga; apercibidos de que en su defecto se proveerá lo que corresponda sobre la aprobación de dichas cuentas, sin nueva citación ni emplazamiento, y les parará entero perjuicio.

Cádiz 8 de Marzo de 1852.—Martínez.—Francisco Tellez.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de este villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Julian de Ortega, se cita, llama y emplazo por primer edicto y término de 30 días á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de que se compone el patronato de legos fundado en la ciudad de Granada por el maestro D. Francisco de Soto y Gallego, para que dentro de dicho término acudan al expresado juzgado y escribanía á deducir y exponer el derecho que les asista en la solicitud presentada por D. Calixto María Lopez de Castro sobre que se le adjudiquen dichos bienes en concepto de libres.

Madrid y Marzo 9 de 1852.—Julian de Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, se cita por segunda vez á todos los acreedores á los bienes de D. Benito Marin, del comercio de esta capital, ausentes y presentes, para que concurran á la junta general que se ha de celebrar el do-

mingo 28 del corriente y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S.; advertidos que su incomparación les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1852.—Juan Francisco Morcillo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Marzo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400, 39.  
Cupones no llamados á capitalizar, 9 1/2  
Acciones del Banco español de San Fernando, 99 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-70.  
Paris, 5-31 p. á 8 d. v.  
Alicante, 3/8 d.  
Barcelona á ps. fs., par din.  
Bilbao, par din.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, 3/4 d.  
Málaga, 3/4 id.  
Santander, 1/4 id.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, 5/8 pap. d.  
Valencia, 1/2 din. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

COLECCION OFICIAL

DE LA LEY, REALES ORDENES,

REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES

SOBRE EL ARREGLO

DE LA DEUDA DEL ESTADO,

MANDADA FORMAR RECIENTEMENTE POR EL GOBIERNO.

Consta de cuarenta y tres pliegos en folio, y se vende á 16 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 2

MEMORIAL HISTORICO ESPAÑOL.—Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia. Cuaderno 85, último del tomo 2.<sup>o</sup>

Se suscribe en Madrid á 8 rs., llevado á casa de los Sres. Suscritores, en la librería de Sojo, y en el despacho de libros de la Academia, calle del Leon, núm. 21, á cargo de D. Antonio Ferrer; y en las Administraciones de correos á 9 rs., franco de porte. 2

MINA IMPENSADA, EN SIERRA ALMAGRERA.

No habiéndose presentado todavía algunos accionistas á cobrar el primer dividendo acordado por la sociedad, podrán verificarlo de dos á tres de la tarde en los días no feriados, acudiendo á la habitación del tesorerero de la misma, calle del Clavel, núm. 6, cuarto segundo.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Los hijos de Eduardo, acreditado drama en tres actos y en verso, traducido por Don Manuel Breton de los Herreros.—Paso español, baile.—El gato, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las ocho y media de la noche.—Un Don Juan del siglo XIX, comedia nueva en cinco actos y en verso.—El tio Carando en un baile de máscaras, juguete cómico-lirico bailable, nuevo en este teatro.

TEATRO DEL CIRCO, lirico español. A las ocho de la noche.—Primera parte.—Sinfonía.—La pradera del Canal, aplaudida zarzuela en un acto, original de D. Agustín Azcona.—Cavatina de la ópera La sonámbula, de Bellini, por el Sr. D. Luis Gassier.—Variaciones de la ópera Pedro el Grande, de Vaccaj, por la Sra. Gassier.—Variaciones sobre un tema de la ópera L'Elisir d'amore, compuestas y ejecutadas por el Sr. Cavallini.—Cavatina de la ópera Benvenuto Cellini, de Lauro Rossi, por la Sra. Gassier.—Baile nacional.—Segunda parte.—Sinfonía.—Duo de la ópera Norma, de Bellini, para voz y clarinete, por la Sra. Gassier y el Sr. Cavallini.—Aria de la ópera El Regente, de Mercadante, por el señor Gassier.—Canto griego con acompañamiento, solo de cuarteto de arco, por el Sr. Cavallini.—Valtzer, escrito expresamente para la Sra. Gassier, por el maestro Venzano.—Maruja, comedia en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.